



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	HAROLD CAJIAO AVILA Y OTRA
DEMANDADOS	JHL TRANS LOGISTIC S.A.S Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA	JHL TRANS LOGISTIC S.A.S.
RADICADO	76-III-31-03-001-2024-00011-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º1025
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y DEMANDA
DECISIÓN	TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y LA DEMANDA, -OPORTUNAMENTE SE DARÁ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y A LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO-

De acuerdo con la constancia de secretaría que antecede, al encontrarse vencido el término concedido al Llamado en garantía, JHL TRANS LOGISTICS S.A.S., identificada con Nít Nro. 900.829.941-1, y como quiera que a través de su apoderado judicial, allegó dentro del término concedido, escrito de contestación de la demanda y del llamamiento, propuso excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio «item 11- Cdo 3», Se tendrá por contestados ambos actos procesales, y en cuanto a las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio, oportunamente se dará el respectivo traslado, hasta que a los llamados en garantía les hayan vencido el término oportuno para contestar la demanda, lo anterior asegurando el debido proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestado en tiempo oportuno la demanda y el llamamiento en garantía, por parte de la entidad JHL TRANS LOGISTICS S.A.S., a través de su apoderado judicial, «item 11- Cdo 3».

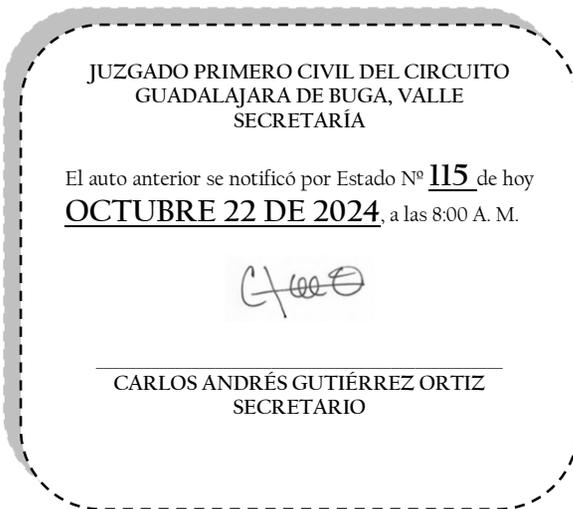
SEGUNDO: ABSTENERSE por el momento de correr traslado de la contestación a la demanda, excepciones de mérito y juramento estimatorio, presentadas por el llamado en garantía JHL TRANS LOGISTICS S.A.S. Advirtiéndole que dicho traslado se efectuará una vez



los llamados en garantía les hayan vencido la oportunidad de contestar el llamamiento.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
LE



Firmado Por:
Natalia María Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f4225e178deae16d7b568f77fc64d64694acdc49f874953173a61486df369**

Documento generado en 21/10/2024 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>